

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72842

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-004042

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de enero de 2013, con el N° 13-004042-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Makhteshim Chemical Works Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MEZCLAS INSECTICIDAS SINÉRGICAS" que corresponde a la solicitud internacional PCT/IL2011/000620 del 31 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 667 del 15 de mayo de 2013, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Interoc S.A., la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7404, notificado por fijación en lista el 24 de junio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-004042-00011-0000 del 28 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Adicionalmente, presenta la solicitud divisional radicada bajo el N° 14-238676-00000-0000, el 28 de octubre de 2014, la cual será estudiada en trámite independiente y decidida en el respectivo expediente.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad INTEROC S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72842

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-004042

La sociedad opositora indicó que las reivindicaciones iniciales 12, 13 y 14 no podían ser objeto de patente debido a que se referían a un método de tratamiento.

Posteriormente indicó que las combinaciones sinérgicas reclamadas en la presente solicitud no corresponden a una invención sino a un descubrimiento. Así como afirmó que la presente solicitud no era clara, toda vez que no se indicaba la forma farmacéutica mediante la cual una persona del área pudiese llevar a cabo la composición pretendida.

De otra parte se dijo que la presente solicitud de patente no tenía novedad ni nivel inventivo, citándose dos documentos del estado del arte.

Se indicó que la publicación US 2009/0156399 "SYNERGISTIC INSECTICIDE MIXTURES" del 18 de junio de 2009 revela mezclas insecticidas que comprenden una benzoilfenilurea y al menos un compuesto adicional conocido perteneciente al grupo de los neonicotinoides y posiblemente otros compuestos adicionales como los piretroides usando tales combinaciones para el control de peste animal.

Asimismo se citó la publicación US 2008/0009452 "PESTICIDAL COMPOSITION" publicada el 10 de enero de 2008, que expone composiciones insecticidas que comprenden al menos un compuesto insecticida seleccionado del grupo (A) que puede estar comprendido dentro de las categorías de piretroides, neonicotinoides o fenilpirazoles, y dentro de sus preferidos: imidacloprid, acetamiprida, tiametoxam, tiacloprid, nitepiram, clotianidina y del grupo (B) el cual es al menos una benzoilfenil urea reguladora del crecimiento en insectos, seleccionada entre, novaluron, lufenuron, hexaflumuron, triflumuron, diflubenzuron, clorfluazuron, flufenoxuron, noviflumuron, y teflubenzuron.

Para finalmente concluir que las combinaciones reivindicadas no cumplían con ninguno de los requisitos de patentabilidad, por cuanto un experto medianamente conocedor de la materia y con el conocimiento de cualquiera de los anteriores documentos, hubiera llegado fácil y directamente a esta solicitud.

La solicitante dio respuesta a los argumentos de la oposición y explicó que las antiguas reivindicaciones 12, 13 y 14 trataban sobre insecticidas en donde se reivindica una mezcla precisa de componentes que presentan efectos sinérgicos. Asimismo indicó que la presente solicitud es completamente clara para una persona versada en la técnica relevante ya que los grupos químicos están bien definidos.

Posteriormente, aclaró que los documentos citados por la sociedad opositora no eran relevantes porque: el documento US2009/015399 demuestra sinergia para dos componentes y no enseña ni sugiere nada con respecto al comportamiento cuando son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72842

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-004042

tres componentes. Asimismo el documento US2008/009452 enseña una combinación de 2 componentes y no enseña ni sugiere nada con respecto al comportamiento cuando son tres componentes.

Esta Superintendencia aclara que gracias a las modificaciones al capítulo reivindicatorio ahora presentado la materia reclamada es completamente clara y concisa, asimismo aclara ninguna de las reivindicaciones hacen referencia a un método de tratamiento.

Finalmente, este Despacho considera que gracias a que la solicitante ha limitado el alcance de la invención y ha definido concretamente la composición de interés los documentos citados por la sociedad opositora no afectan la novedad ni el nivel inventivo de la materia contenida en el nuevo capítulo reivindicatorio puesto que ninguno de ellos divulga o sugiere una composición ternaria que comprenda bifentrina, imidacloprida, y novaluron.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. La sociedad opositora no suministra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo, ni tampoco presenta anterioridad o documento con el que pueda soportar lo afirmado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“COMPOSICIÓN INSECTICIDA TERNARIA QUE COMPRENDE BIFENTRINA, IMIDACLOPRIDA, Y NOVALURON”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72842

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-004042

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la sociedad Interoc S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“COMPOSICIÓN INSECTICIDA TERNARIA QUE COMPRENDE BIFENTRINA,
IMIDACLOPRIDA, Y NOVALURON”***

Clasificación IPC: A01N 47/34.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el No 13-004042-00011-0000.

Titular(es): MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.

Domicilio(s): Beer-Sheva, Israel.

Inventor(es): Assaf Dotan, Ganit Levi Ruso.

Prioridad(es): N° 61/370,911 ***Fecha:*** 05 de agosto de 2010 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IL2011/000620 ***Fecha:*** 31 de julio de 2011.

Vigente desde: 31 de julio de 2011 ***Hasta:*** 31 de julio de 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 72842

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-004042

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Makhteshim Chemical Works Ltd., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Interoc S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctor(a)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, INFO@REYES-ABOGADOS.COM

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra